

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN
ATZOMPA-01/2024

Sentido de la resolución: **INFUNDADA.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024**, relativo a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **RODOLFO HERRERA CHAROLET** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN ATZOMPA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

II. Por auto de diez de diciembre del año pasado, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia de mérito, asignándole el número de expediente citado en el proemio de la presente, siendo turnada a la misma para su trámite, substanciación y resolución.

III. Por proveído dictado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite únicamente por lo que toca al artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós, dos mil veintitrés, primero, segundo y tercer trimestres del dos mil veinticuatro del artículo y fracción antes mencionado, en virtud de que, aún no concluía el plazo para que el sujeto obligado publicara lo relativo al cuarto trimestre del año pasado y en términos del artículo transitorio Segundo del **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA**

LA REFORMA A LOS “LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”, no le era exigible a la autoridad responsable tener publicado lo relativo a los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno; asimismo, se requirió al sujeto obligado para que rindiera su informe justificado del hecho denunciado en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado. Asimismo, se precisó que el denunciante no ofreció material probatorio y, de igual forma, señaló que deseaba que sus datos personales fueran publicados y que, se le puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se indicó que se señaló que se devolvió la pieza postal de correos de México, el cual contenía el oficio correspondiente a la notificación al sujeto obligado el acuerdo de inicio de la presente denuncia, en el que se establecía que en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, rindiera su informe justificado del expediente citado en párrafos anteriores, por lo que, se ordenó notificar a la autoridad responsable a través de correo electrónico el auto admisorio, la denuncia de incumplimiento a las obligaciones y el multicitado oficio, con el fin de este rindiera su informe justificado en términos de ley

V. El día quince de mayo del año en curso, se acordó en el sentido que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal; por lo que, se continuo con el procedimiento, en consecuencia, se solicitó a la Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los Lineamientos Técnicos Generales.

VI. En proveído de veintiuno de mayo de este año, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto, en el sentido que se indicó que no se admitieron pruebas dentro del presente asunto, en virtud de que las partes no ofrecieron material probatorio y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1º, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia es procedente, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa al numeral 77 fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós, dos mil veintitrés, primero, segundo y tercer trimestres del dos mil veinticuatro del artículo y fracción antes mencionado.

Tercero. La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en los diversos 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Cuarto. La denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en el presente asunto lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT DEL AÑO 2020, 2021, 2022, 2023, 2024...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	1er trimestre."
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	2do trimestre."
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	3er trimestre.
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	4to trimestre."

Sin que el sujeto obligado haya manifestado algo en contra, en virtud de que, no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal.

Asimismo, del dictamen con número **DV/246/2025**, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

*"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:
(...)*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato B	Primer y segundo trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer y segundo trimestre del ejercicio

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

			2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de ciertos criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables
77	XXVIII Formato B	Tercer y cuarto trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

			manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables
77	XXVIII Formato B	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2023	El H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

77	XXVIII	Primero, segundo y tercer trimestres 2024	El H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
----	--------	---	---

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN
ATZOMPA-01/2024

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

En el presente asunto, no se admitió material probatorio, en virtud de que las partes no ofrecieron pruebas.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra del Sujeto Obligado, en el cual alegaba que el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla, no había publicado lo relativo al artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veinticuatro el artículo y fracción antes mencionada, sin embargo, la denuncia promovida fue admitida por las obligaciones de transparencia antes señaladas a excepción de los ejercicios dos mil veinte, dos mil veintiuno y el cuarto trimestre del dos mil veinticuatro, respecto al artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de la Materia en el Estado, por las razones precisadas en el punto III de los **ANTECEDENTES** de esta resolución, sin que el sujeto obligado haya manifestado algo en contra, en virtud de que no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal.

Una vez establecido los hechos, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 69, 71, y 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN
ATZOMPA-01/2024

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;***
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;***
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;***
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;***
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;***
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 12. El convenio de terminación, y
 13. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:**
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito"

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Por lo que, los sujetos obligados en relación a sus obligaciones de transparencia, deberán publicarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/246/2025 de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, el cual contiene la verificación derivada de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales, se señaló que el sujeto obligado sí publicó la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós, dos mil veintitrés, primero, segundo y tercer trimestres del dos mil veinticuatro del artículo y fracción antes mencionado, en términos de ley; por lo que

se concluye que el sujeto obligado si cumplió con la obligación de transparencia denunciada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida en contra del sujeto obligado, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra del Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señalo para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la Comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, quien es suplida por ausencia por el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Juan Atzompa, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024, por unanimidad de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ DOT-740/AYTO SAN JUAN ATZOMPA-01/2024/MAG/Resolución